



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DIFERENTES QUIOSCOS UBICADOS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOCINA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto del presente contrato la concesión del uso privativo de los quioscos indicados en el Anexo II de este Pliego, para su explotación, con la figuración y situación que consta en los Planos que se unen al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya codificación es: CPV: 55300000, 55400000, 55900000.

El valor de los diferentes dominios públicos objeto de ocupación es el que se refleja en el Anexo II, según consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Arquitecto municipal.

Descripción de la concesión: Según se indica en el Anexo II.

Dicha explotación se circunscribe básicamente a la gestión de compra, recepción, almacenamiento, conservación, elaboración y venta de los productos ofertados en los locales destinados a ello, e indicados en el Anexo II.

Asimismo, la adjudicación de la concesión permitirá la explotación de la maquinaria auto expendedora que se instale en el quiosco correspondiente, siempre acorde con las actividades permitidas para la tipología de quiosco de que se trate.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- * Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- * Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas (LPAP)
- * Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA)
- * Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- * Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- * Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

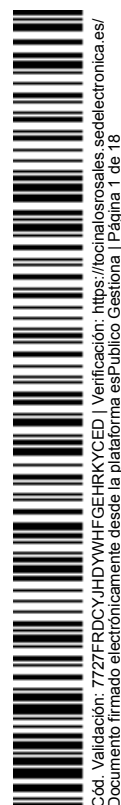
Se trata del otorgamiento de una concesión para uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El uso privativo del dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo está sujeto a concesión.

Según el art 93.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.3 de la LBELA y el 58 del RBELA, el uso privativo estará sujeto a concesión demanial, y esta se otorgará en régimen de concurrencia.

Este contrato se regirá por el Presente Pliego de cláusulas administrativas, por el de Prescripciones Técnicas, así como las normas indicadas en esta cláusula.





El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo al Órgano de contratación las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

TERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACASP).

CUARTA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorga por un plazo de DIEZ (10) años, improrrogable, a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización.

Una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá el bien inmueble objeto de concesión al Ayuntamiento en buen estado de conservación. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de concesión no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a un sólo criterio que será el del precio mas elevado, contando el órgano de contratación con la asistencia de una Mesa de Contratación para la apertura de las proposiciones, que estará compuesta por:

Presidente: Francisco José Calvo Pozo (Alcalde-Presidente), y como suplente Jesús M.^a Tirado González (tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento).

Vocal: José Alfredo Guerrero Lozano (Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Tocina).

Vocal: Eleuterio A. Maqueda Peral (Interventor del Ayuntamiento de Tocina), y como suplente Encarnación Valenzuela Corrales (Tesorera de este Ayuntamiento)

Vocal: Francisco Muñoz Benítez (Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Tocina), y como suplente Miguel Pérez Moreno (Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento)

Secretario de la Mesa: Juan Rodas Peral (Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Tocina), y como suplente (Antonio Álvarez Carrión, funcionario interino de este Ayuntamiento).

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación, habrá de estar conforme a lo dispuesto en el art. 18.1 del RBELA, y en caso de empate de las ofertas económicas presentadas, se resolverá mediante el sistema de "puja a la llana" descrito en ese mismo artículo.

En este último caso, los postores deberán realizar sus pujas de 100 en 100 euros, no admitiéndose las posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada para la concesión objeto del procedimiento.



SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de ofertas es de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tocina, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el Registro General de este Ayuntamiento de Tocina (Plaza de España, 1, 41340 Tocina (Sevilla)), en el horario habitual de apertura al público (de lunes a viernes, no festivos, horario de 10:00 a 14:00 h.) y dentro del plazo establecido, en el que figurará externamente el lote al que se licita y los datos del licitador participante, nombre y apellidos, nif o cif, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones, con la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN PARA USO PRIVATIVO DE QUIOSCO O QUIOSCO-BAR, LOTE:_____, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.

Datos del licitador:

* Nombre y Apellidos:_____

* NIF o CIF:_____

* Domicilio, CP, localidad: _____

* Correo electrónico: _____

* Teléfono: _____

Para cada lote al que se licite, se presentará un sobre dentro del cual se incluirán otros dos sobres cerrados, "A" y "C", con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes, en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre.

* El **sobre "A"** se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA", e incluirá el documento "Declaración responsable" recogido en el anexo I.A de este pliego, y la acreditación de la constitución de la garantía provisional que corresponda al lote en el que participe en la Tesorería del Ayuntamiento de Tocina, por el importe indicado en la cláusula decimoctava.

* El **sobre "C"** se titulará "OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" e incluirá el documento "Oferta económica" recogido en el Anexo I.C de este pliego, expresando, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra de canon anual que oferta con el que se compromete a ejecutar la concesión de uso privativo en cuestión.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP, el remitente lo habrá de comunicar por fax (al n.º 954740608), telegrama al Ayuntamiento de Tocina, o por correo electrónico a la dirección desarrollo@tocinalosrosales.es el





mismo día en que la presente, en lengua castellana, acompañando resguardo de presentación con el siguiente literal:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla)
Dirección: Plaza de España, nº 1. 41340-Tocina (Sevilla)
Texto: Presentada por correo el día ____ de ____ de ____
Oferta para la concesión del uso privativo del quiosco o quiosco-
bar Lote ____ convocado por el Ayuntamiento de Tocina,

Firma del solicitante.

El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Si la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales a contar desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP.

La presentación de la proposición supondrá la aceptación incondicionada por el solicitante del contenido de la totalidad de las condiciones y cuestiones que afectan a esta concesión.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de lotes al que se pueda ofertar, ni tampoco respecto al número de lotes en el que pueda resultar adjudicatario.

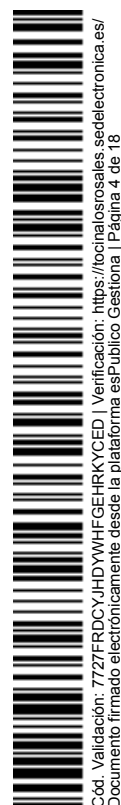
No se establece la posibilidad de oferta integradora.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN.

En cuanto a la competencia para el otorgamiento de la concesión de uso privativo, será aplicable lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, la cual, además de establecer el órgano competente para la contratación pública en las Entidades Locales, también regula la competencia sobre la adjudicación de concesiones sobre las mismas, de forma que se establece *"En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados"*.

En el presente caso al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto la competencia para el otorgamiento de la concesión recaerá sobre el Alcalde.

OCTAVA.- HORARIO DEL QUIOSCO O QUIOSCO-BAR.





El horario de apertura y cierre al público de quiosco o quiosco-bar será el establecido en:

* Quiosco tipo A: según la regulación establecida en Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, o normativa que la sustituya.

* Quiosco tipo B: según lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, los quiosco-bares o bares-quiosco se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) «Establecimientos de hostelería sin música», o normativa que la sustituya.

Excepcionalmente, los horarios referenciados podrán ser objeto de modificaciones previa autorización de este Ayuntamiento de Tocina, o cuando las necesidades de la vía pública o espacio en el que se ubica el inmueble lo requiera en función de las actividades lúdico-recreativas, culturales, etc., que se organicen o autoricen y sean previamente notificadas al contratista.

NOVENA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CANON, Y VALOR ESTIMADO

Siendo necesario establecer la tasa o canon mínimo de ocupación o aprovechamiento de dicho dominio público, por analogía con la legislación andaluza, en relación con el artículo 45 de la Ley 4/1988 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en relación con el artículo 64.1.a y 64.3 de la Ley 25/1998 de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, la tasa o canon anual debe fijarse a partir de la aplicación de un tipo de gravamen del 5% de la valoración del dominio público objeto de concesión.

Así, a partir de la valoración realizada de los diferentes bienes de dominio público objeto de concesión desde el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Tocina, establecidos en el PPT, se determina que el canon mínimo de ocupación anual para cada quiosco o quiosco-bar es el que se establece en el Anexo II de este pliego (5 % de la valoración del bien). El canon de cada quiosco o quiosco-bar es mejorable al ALZA, no admitiéndose ofertas que sean inferiores a dicha cantidad.

El importe del canon de las sucesivas anualidades, en base al precio de adjudicación resultante, será incrementado, con respecto al satisfecho en la anualidad anterior, en el mismo porcentaje que lo haga el último Índice de Precios de Consumo General (IPC) oficialmente publicado.

El presupuesto base de licitación y valor estimado de cada quiosco o quiosco-bar objeto de este procedimiento es el que se establece en el Anexo II de este pliego.

DÉCIMA.- PAGO DEL CANON.

El concesionario vendrá obligado al pago del canon anual fijado conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior y al importe del canon resultante en la adjudicación, por mensualidades, en doceavas partes iguales, en efectivo en la Tesorería Municipal o en la cuenta bancaria que a tal efecto le sea indicada por el Ayuntamiento, y siempre dentro de los primeros cinco días de cada mes. El primer pago deberá tener lugar en la fecha de inicio efectivo de la actividad objeto de concesión, estando exento de pago de canon el período comprendido entre la fecha de formalización de la concesión y la fecha de inicio efectivo de la actividad objeto de concesión.

DECIMOPRIMERA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.



El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el titular de la concesión, por lo que a la extinción de la presente concesión no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

DECIMOSEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta realizada por el adjudicatario de la concesión y el contrato en el que se formalice la concesión con arreglo a la oferta seleccionada.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario de esta concesión, de carácter específico, además de las obligaciones generales derivadas del presente pliego a tener en cuenta en la explotación del servicio, y del régimen jurídico de la presente concesión, las siguientes:

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, para lo cual deberá tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales, tal como se indica en la cláusula decimocuarta de este pliego.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del autorizado no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- Abonar los gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones que precise para el desarrollo de la actividad a desarrollar, permitida en el quiosco o quiosco-bar en cuestión.
- Devolver a este Ayuntamiento el recinto objeto de concesión, a la finalización de la misma, en las mismas condiciones de uso y conservación en las que lo recibe, teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir la normativa municipal contenida en las Ordenanzas municipales, las relativas a la prevención del medio ambiente en materia de ruidos, actualmente vigentes o a las que, en su caso, pudieran aprobarse.
- Disponer de una dirección de correo electrónico, en la que en su caso se practiquen las notificaciones realizadas desde el Ayuntamiento de Tocina con respecto a este



procedimiento, y que deberá reflejarse en la declaración responsable del anexo I.A de este pliego.

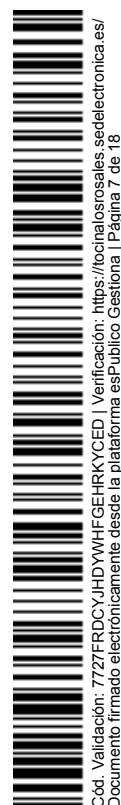
- Cumplir con lo dispuesto en la siguiente normativa, sin que por ello quede excluida ninguna que sea de aplicación y no esté indicada en esta relación:
 - Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 del 31 de diciembre de 1999).
 - Cumplir lo dispuesto en el R.D. 2207/95, de 28 de diciembre (BOE de 27 de febrero de 1996), sobre normas de higiene relativa a los productos alimenticios.
 - Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
 - Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
 - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 842/2002).
 - Código Técnico de la Edificación, así como todos sus Documentos Básicos que sean de aplicación (RD 314/2006).
 - Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 1027/2007).
 - Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (D 293/2009).

DECIMOCUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO.

Además del resto de obligaciones que se deducen de otras cláusulas de este Pliego, son también obligaciones del concesionario, las siguientes:

-Iniciar la actividad objeto de esta concesión en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización de la concesión, y antes de la finalización de la prórroga que en su caso se autorice y que amplíe el plazo anterior al contratista para lo cual se requiere que previamente al inicio de la actividad presente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tocina (<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>) la documentación justificativa de:

- Comunicación de la fecha de inicio efectiva de la actividad, dentro del plazo máximo establecido.
- Alta en la Declaración Censal (modelos 036 o 037) de la actividad en el epígrafe que corresponda, respecto a la ubicación de la concesión.
- Alta en el Régimen Especial de Autónomos o el que legalmente corresponda en el caso que el adjudicatario sea persona jurídica.
- Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil (RC Explotación y RC Locativa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como otro por daños (incendio y extensión de garantías) producidos al inmueble del quiosco o quiosco-bar como mínimo por el valor del inmueble objeto de concesión, durante





la vigencia del contrato y con fecha de inicio el día siguiente a la fecha de formalización del contrato de concesión. Dada la tipología de quioscos establecidas en este pliego (tipo A “quiosco” y Tipo B “quiosco-bar”) se considerará cumplida la anterior obligación con la aportación por la empresa contratista de:

- En el caso de Tipo A “quiosco” una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (condiciones particulares y generales) que ofrezca cobertura mínima de 300.000,00 euros y del recibo de pago de la prima del primer año de vigencia; y una póliza de seguro de daños (incendio y extensión de garantía con una cobertura como mínimo de la valoración económica del inmueble objeto de concesión) y el recibo de la prima del primer año de vigencia.
- En el caso de Tipo B “quiosco-bar”, de desarrollarse una actividad propia de servicios de bar-restauración una póliza de seguro de Responsabilidad Civil tal como está previsto en el artículo 14 c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y el recibo de pago de la prima del primer año de vigencia; así como una póliza de seguro de daños (incendio y extensión de garantía con una cobertura como mínimo de la valoración económica del inmueble objeto de concesión) y el recibo de la prima del primer año de vigencia.
- En el caso de Tipo B “quiosco-bar”, que únicamente desarrolle las actividades descritas para quioscos tipo A, le corresponde las pólizas de seguro y recibos descritos para el tipo A “quiosco” en los párrafos anteriores de esta cláusula.

- Anualmente, en el primer mes de cada anualidad, a contar desde la fecha de formalización, deberá presentar a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tocina (<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>) copia de los recibos anuales de las pólizas de seguro indicadas en el punto anterior.

- Presentar trimestralmente, a contar desde la fecha de formalización del contrato, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tocina (<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>) copia de los recibos de cotización a la Seguridad Social liquidados en los tres últimos meses.

- Cumplir con lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 del 31 de diciembre de 1999). (Quiosco tipo B)

- Cumplir lo dispuesto en el R.D. 2207/95, de 28 de diciembre (BOE de 27 de febrero de 1996), sobre normas de higiene relativa a los productos alimenticios.

- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. (Quiosco tipo B)

- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (Quiosco tipo B)





- Cumplir la normativa municipal contenida en las Ordenanzas Municipales, y en concreto a la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia ciudadana del Ayuntamiento de Tocina, (BOP nº 105 de 09/05/2016) o a las que, en su caso, pudieran aprobarse.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del recinto del quiosco o quiosco-bar objeto de la concesión, teniéndolo en perfectas condiciones, con especial atención a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Instalar el mobiliario y demás utensilios e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad.
- Responder y reparar por su cuenta las averías que se ocasionen en las instalaciones del quiosco o quiosco-bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario o por el uso de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- Mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- Disponer del carnet de manipulador de alimentos.
- Conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto de la presente concesión (determinadas según las actividades permitidas en el Anexo II de este pliego), ni aún en el supuesto de que estas sean compatibles con aquéllas.
- Explotar de manera personal la actividad a que se destinen las instalaciones, si bien será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad del concesionario, cumpliendo los requisitos que establezca las normas laborales vigentes al respecto.
- El personal que el adjudicatario precise para la prestación de este servicio será de libre nombramiento por el mismo y no estará vinculado con este Ayuntamiento en ningún concepto.
- No realizar ningún tipo de obras sin la previa solicitud a este Ayuntamiento y a su autorización, si procede.
- Responsabilizarse de la seguridad de los locales donde se desarrolla la actividad de quiosco o quiosco-bar, no pudiendo exigir al Ayuntamiento ningún servicio de vigilancia exclusivo, ni de otros sistemas como alarma, videovigilancia, etc..
- Limpieza del quiosco o quiosco-bar que conlleva a su vez en este último caso almacén, aseos o cocina y de toda la superficie de la terraza que ocupen los veladores que pudiera instalar en su caso el concesionario, en la zona descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de forma que en todo momento dichas instalaciones mantengan las condiciones exigidas de higiene y ornato público, tanto del inmueble objeto de concesión, como de las zonas colindantes que pudieran verse afectadas por residuos generados a partir de la explotación del servicio del quiosco o quiosco-bar con veladores en su caso, como servilletas de papel, colillas, envoltorios de helados, etc...en zonas anexas de la instalación.
- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiere la actividad a desarrollar en el bien objeto de concesión, y en su caso, licencia de veladores, para las zonas delimitadas para tal fin, si así está determinado en el PPT.

DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN.





El órgano de contratación requerirá al solicitante que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para cada lote para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva.

A su vez, el Ayuntamiento de Tocina, comprobará por sus propios medios, a partir de la autorización que el adjudicatario presente en la declaración responsable, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como respecto a este Ayuntamiento.

Recibida la documentación solicitada y/u obtenida la documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como respecto a este Ayuntamiento de Tocina, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que se notificará a todos los solicitantes y se publicará en el perfil de contratante alojado en la alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACASP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la constitución de la garantía definitiva, o no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como respecto a este Ayuntamiento de Tocina se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a la incautación de la garantía provisional depositada.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

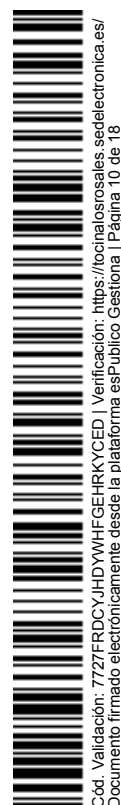
Las concesiones se formalizarán en documento administrativo electrónico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación, según lo establecido en el art. 31.1 de la LBELA en relación al 153.3 de la LCSP para lo cual será necesario disponer de certificado digital.

La formalización de la concesión se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tocina (<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>) en la sección de "Portafirmas", con el siguiente orden de firmas: Representante de la Empresa contratista, Alcalde-Presidente y Vicesecretario-Interventor de este Ayuntamiento de Tocina. La fecha de formalización de la concesión será aquella en la que se produzca la firma del Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Tocina en el documento administrativo electrónico de formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato de concesión dentro del plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a la incautación del 60 % de la garantía definitiva depositada en concepto de penalidad.

DECIMOSÉPTIMA.- POTESTADES MUNICIPALES.

Además de cuantas otras potestades se deduzcan del resto de apartados de este documento, y de las que le sea atribuidas por la normativa de aplicación a este tipo de concesión, correspondan a este Ayuntamiento las siguientes potestades en relación con el mismo:





1ª.- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2ª.- Fiscalizar el servicio, inspeccionando el quiosco o quiosco-bar que se trate, sus instalaciones, etc. Asimismo, podrá imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes en razón de las infracciones que eventualmente pueda cometer.

3ª.- Resolver la concesión, previa tramitación del expediente correspondiente, por incurrir el concesionario en grave incumplimiento de sus obligaciones esenciales, tales como impago de importe de licitación, cambio de destino del recinto objeto de concesión y, en general, cualquier otro incumplimiento grave que pudiera producirse.

Este Ayuntamiento se reserva, así mismo, el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la calidad de los servicios durante la duración de la concesión, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a extinción de la concesión.

DECIMOCTAVA.- GARANTÍAS

Garantía provisional.

Al objeto de evitar el desistimiento de proposiciones a este procedimiento, los participantes en este procedimiento estarán obligados a constituir previamente a la presentación de las proposiciones una garantía provisional del 2% del valor del dominio público objeto de concesión, establecido en este documento e indicado en el Anexo II de este pliego.

Las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a la licitación.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la formalización del contrato de concesión. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, renunciasen a la misma, no aportasen o no se pudieran obtener los documentos exigidos en la cláusula decimoquinta de este pliego.

La falta de contestación a la solicitud de información o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Esta garantía provisional será devuelta a los licitadores de forma automática, inmediatamente después de la formalización del contrato, sin necesidad de acuerdo expreso al efecto. Le será devuelta al adjudicatario una vez constituida la garantía definitiva en los términos previstos en esta cláusula, igualmente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Garantía definitiva.



Para garantizar la formalización del contrato de concesión, así como la correcta reposición del dominio público ocupado y la retirada de los elementos una vez finalizado el período de licencia, deberá constituirse en la Tesorería Municipal una garantía definitiva del 4% del valor del dominio público objeto de concesión, establecido en este documento e indicado en el Anexo II de este pliego.

Finalizada la actividad objeto de concesión, se procederá por los técnicos municipales a comprobar que la misma se ha desarrollado correctamente sin originar daños en el dominio público.

Si los informes son favorables, se procederá de oficio a la devolución de la garantía depositada.

Si los informes son desfavorables, se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose previa audiencia del interesado, a la incautación de la garantía depositada. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía depositada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

En el caso de extinción de la concesión como consecuencia de incumplimiento del contrato de concesión supondrá la incautación de la garantía definitiva.

Tanto la garantía provisional como la definitiva podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES

El concesionario está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el concesionario destine a la ejecución de la concesión no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que el Ayuntamiento se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre.

VIGÉSIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El autorizado deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

VIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será de cuenta del autorizado la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los servicios prestados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la concesión.



Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

VIGESIMOSEGUNDA.- CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.

El autorizado deberá responder de la custodia y conservación de los bienes e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

VIGESIMOTERCERA.- GASTOS DE ANUNCIOS, TRIBUTOS Y VARIOS.

El concesionario vendrá obligado a pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre la concesión o, en su caso, sobre el objeto de la concesión, así como obtener cuantas licencias de organismos públicos precise para el desarrollo de la actividad objeto de esta concesión y el abono del Tributo correspondiente.

Serán, igualmente de cuenta exclusiva del concesionario, los gastos originados para la correcta ejecución de la concesión, incluidos los de desplazamientos, seguros, suministros y cualesquiera otros que puedan generarse, incluyendo los de contratación de los diferentes suministros necesarios para la realización de los servicios, corriendo por su cuenta los costes de individualización de contadores (luz, gas, etc.), boletines de enganche y cualquier trámite administrativo que sea necesario.

VIGESIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. REVERSIÓN.

Las concesiones otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 LPAP y en el artículo 32 de la Ley 7/1999 LBELA.

Cuando finalice el plazo de concesión de uso privativo, las instalaciones revertirán a este Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlas en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público, sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización de clase alguna.

VIGESIMOQUINTA.-SUBCONTRATACIÓN.

En la presente concesión no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto de la concesión principal ni su cesión.

VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador será el establecido en la legislación de bienes de Entidades Locales, y en su caso, en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

VIGESIMOSÉPTIMA.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.



Podrán participar en este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

En virtud del artículo 11.5 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores o candidatos están exentos de acreditar la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional al no exceder el valor estimado de la concesión de cualquier quiosco o quiosco-bar de este procedimiento la cantidad de 35.000,00 euros.

VIGESIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina, a la dirección de correo electrónico señalada en sus ofertas por los licitadores, debiéndose indicar dicha dirección por parte de los participantes en la declaración responsable que aporte en el sobre "A", según modelo del anexo I.A de este pliego.

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" que les permita recoger las notificaciones en la (PLACSP) o sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE,



Anexo I.A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONCESIÓN USO PRIVATIVO QUIOSCO O QUIOSCO-BAR UBICADO EN EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOCINA

El abajo firmante D./Dª. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. Núm. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], en nombre propio (o en representación de [REDACTED] la Empresa [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], en base al Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) a tener en cuenta en el otorgamiento de concesión de uso privativo de diferentes quioscos o quiosco-bar ubicados en las vías públicas del municipio de Tocina aprobado por el Ayuntamiento de Tocina,

SOLICITA tomar parte en este procedimiento de concesión del quiosco o quiosco-bar correspondiente al LOTE [REDACTED] y, a tal efecto,

HACE CONSTAR:

1º. Que conoce y acepta plenamente todos los apartados del PCAP y PPT a tener en cuenta en la explotación del servicio objeto de concesión.

A su vez, **DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

1.- Que tanto yo personalmente como la empresa en cuyo nombre actúo se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento de Tocina impuestas por las disposiciones vigentes y que no estamos incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

A su vez, AUTORIZO al Ayuntamiento de Tocina para que, de resultar propuesto como concesionario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

2.- Que me comprometo, en caso de resultar propuesto como concesionario, a la suscripción de las pólizas de seguro descritas en la cláusula decimocuarta del PCAP que regula la concesión objeto de esta solicitud.





ayuntamiento de
tocina

3.- Que los avisos de notificaciones de cualquier acto que se dicte en relación con este procedimiento de concesión que me sean dirigidas o se dirijan a la empresa a la que represento en el mismo, se podrán efectuar

Por correo electrónico a la dirección:

4.- Que se compromete a aportar los documentos acreditativos de lo anteriormente declarado en la forma y en el momento que sea requerido por el Ayuntamiento de Tocina.

Y para que conste a los efectos correspondientes expido la presente declaración en

Tocina, de de 2020

(firma)

Fdo.:

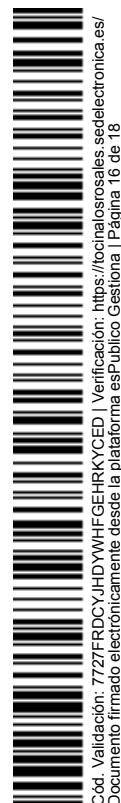
Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (Sevilla)

AUTORIZACIÓN: Se hace constar que con la firma de esta proposición, autorizo al Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), para que realice las comprobaciones que considere necesarias sobre los datos facilitados y en relación con el procedimiento a que se refiere la misma.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite. | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo original legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional | **Información adicional:** puede consultar en

<http://www.tocina.es/es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>





ayuntamiento de
tocina

Anexo I.C

OFERTA ECONÓMICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

CONCESIÓN USO PRIVATIVO QUIOSCO O QUIOSCO-BAR UBICADO EN EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TOCINA

El abajo firmante D. [] mayor de edad, con D.N.I. Núm. [] y domicilio en [] en nombre propio (o en representación de la Empresa [] con C.I.F. [] en base al Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) a tener en cuenta en el otorgamiento de concesión de uso privativo de diferentes quioscos o quiosco-bar ubicados en las vías públicas del municipio de Tocina aprobado por el Ayuntamiento de Tocina,

HACE CONSTAR:

Que se compromete a asumir el cumplimiento de los requisitos y condiciones de dicha concesión para el quiosco o quiosco-bar correspondiente al LOTE [] ofreciendo en concepto de **canon anual** para ello la cantidad de:

cifra: ([])

letra: []

que abonará a ese Ayuntamiento de Tocina, en la forma establecida en el mencionado PCAP y PPT que regulan esta concesión.

Y para que conste a los efectos correspondientes expido la presente proposición en

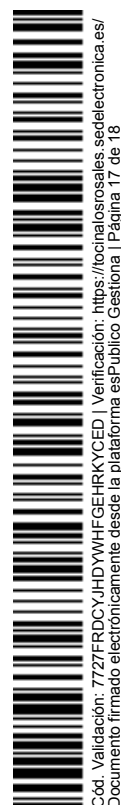
Tocina, [] de [] de 2020

(firma)

Fdo.:

[]

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (Sevilla)





ANEXO II

N.º Lote	TIPO INSTALACIÓN	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN:	VALORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO	TIPO QUIOSCO	Actividades que se podrán desarrollar (con carácter exclusivo, independientemente que el epígrafe fiscal que le corresponda permita el ejercicio de otras actividades diferentes a las permitidas):	Observaciones	Garantía provisional (2 % de la valoración del bien)	Garantía definitiva (4 % de la valoración del bien)	Canon anual mínimo (5% de la valoración del bien)	PBL (Presupuesto base de licitación) y Valor Estimado
1	Quiosco	Avda. Pozo de la Ermita esquina con c/. Alonso Cano	Quiosco con una superficie total de 9 metros cuadrados construidos, NO susceptible de ocupación de ninguna zona anexa como terraza a dicho quiosco.	13.600,00 €	A	Las propias de los "quioscos de prensa, chucherías, churros, patatas fritas, pan y derivados", concretadas en las siguientes actividades: Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, pan, dulces, golosinas, frutos secos, helados, Comercio al por menor de masas fritas, patatas fritas, productos de aperitivo, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	Epígrafes IAE que contemplan las actividades permitidas, que se desarrollen en su caso: 644,1; 644,2;644,3; 644,4; 644,5; 644,6; 659,4	272,00 €	544,00 €	680,00 €	6.800,00 €
2	Quiosco	c/. Margarita Nelken en Barriada Cristo de la Vera-Cruz	Quiosco con una superficie total de 11,56 metros cuadrados construidos, NO susceptible de ocupación de ninguna zona anexa como terraza a dicho quiosco.	17.470,00 €	A	Las propias de los "quioscos de prensa, chucherías, churros, patatas fritas, pan y derivados", concretadas en las siguientes actividades: Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, pan, dulces, golosinas, frutos secos, helados, Comercio al por menor de masas fritas, patatas fritas, productos de aperitivo, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	Epígrafes IAE que contemplan las actividades permitidas, que se desarrollen en su caso: 644,1; 644,2;644,3; 644,4; 644,5; 644,6; 659,4	349,40 €	698,80 €	873,50 €	8.735,00 €
3	Quiosco	c/. Gran Avenida (frente a Cuartel de la Guardia Civil)	Quiosco con una superficie total de 9 metros cuadrados construidos, NO susceptible de ocupación de ninguna zona anexa como terraza a dicho quiosco.	13.600,00 €	A	Las propias de los "quioscos de prensa, chucherías, churros, patatas fritas, pan y derivados", concretadas en las siguientes actividades: Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, pan, dulces, golosinas, frutos secos, helados, Comercio al por menor de masas fritas, patatas fritas, productos de aperitivo, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.	Epígrafes IAE que contemplan las actividades permitidas, que se desarrollen en su caso: 644,1; 644,2;644,3; 644,4; 644,5; 644,6; 659,4	272,00 €	544,00 €	680,00 €	6.800,00 €
4	Quiosco-Bar	Parque de la Zarzuela	Quiosco-Bar con una superficie total de 11,56 metros cuadrados construidos (quiosco y aseos), pudiéndose ocupar asimismo una terraza anexa a dicho quiosco con mesas y sillas, con arreglo a la "Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería", previa obtención de la correspondiente licencia municipal en los términos dispuestos en dicha ordenanza municipal, y según las indicaciones incluidas en el PPT.	17.470,00 €	B	Las actividades de los quioscos tipo A y las actividades propias de servicios de bar-restauración.	Susceptible de licencia por ocupación de vía pública por instalación de terrazas y veladores. Epígrafe IAE que contempla la actividad de servicios de bar-restauración: 675.	349,40 €	698,80 €	873,50 €	8.735,00 €
5	Quiosco-Bar	Parque Agrupación musical Cristo de la Expiración.	Quiosco-Bar con una superficie total de 16 metros cuadrados construidos (quiosco, cocina, aseos y almacén), pudiéndose ocupar asimismo una terraza anexa a dicho quiosco con mesas y sillas, con arreglo a la "Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería", previa obtención de la correspondiente licencia municipal en los términos dispuestos en dicha ordenanza municipal, y según las indicaciones incluidas en el PPT.	24.000,00 €	B	Las actividades de los quioscos tipo A y las actividades propias de servicios de bar-restauración.	Susceptible de licencia por ocupación de vía pública por instalación de terrazas y veladores. Epígrafe IAE que contempla la actividad de servicios de bar-restauración: 675.	480,00 €	960,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €

